



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MDB

Barranco, 31 de Julio de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

La comunicación enviada por CENFOTUR con fecha 23 de julio de 2020 y el Oficio N° 019-2020-CENFOTUR/DN, Carta N° 004-2020-GCT-MDB de la Gerencia de Cultura y Turismo, el Informe N° 076-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2020-GCyT-MDB de la Gerencia de Cultura y Turismo, el Informe N° 027-2020-GFySC-MDB de la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 089 y 130-2020-GM/MDB de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 002-2020-COEC-D-MDB de la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura y Deporte y el Dictamen N° 007-2020-COAJ-MDB de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, los mismos que se pronuncian sobre el proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Formación Turística – CENFOTUR y la Municipalidad de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, revisados los documentos del visto con opinión favorable, resulta necesario expedir el Acuerdo de Concejo que apruebe la celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Formación Turística – CENFOTUR y la Municipalidad de Barranco;

Que, mediante el Dictamen de la referencia, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos propuso agregar al texto del Convenio precisamente en el punto 4.1.2. del artículo 4° lo siguiente: Facilitar el desarrollo de horas de voluntariado y/o de prácticas pre profesionales por parte de los alumnos de **EL CENFOTUR**, en las áreas y/o proyectos de la Municipalidad de Barranco vinculadas al turismo, cultura y educación, **siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal**;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Centro de Formación Turística – CENFOTUR y la Municipalidad de Barranco, de conformidad con los considerandos expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-MDB

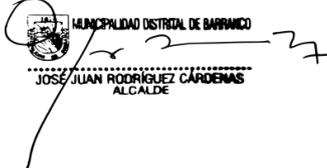
Barranco, 31 de Julio de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del Convenio aprobado mediante el artículo precedente a la Gerencia de Cultura y Turismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**


ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**


JOSE JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el CONVENIO) que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N Parque Municipal, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Alcalde Distrital José Juan Rodríguez Cárdenas, identificado con DNI N° 06662452, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte el CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR, con R.U.C. N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora Nacional Madeleine Rosa María Burns Vidaurázaga, identificada con DNI N° 06340660, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2016-MINCETUR, a quien en adelante se le denominara "EL CENFOTUR".

Toda referencia a EL CENFOTUR y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES". El presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política
• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
• Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo
• Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

- 2.2 **EL CENFOTUR** es el Centro de Formación en Turismo – organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR. Tiene más de 40 años de liderazgo académico, responsable de la formación técnica, capacitación y perfeccionamiento del capital humano vinculado al turismo, que ofrece una propuesta innovadora y acorde a las necesidades del sector, para elevar la competitividad turística en nuestro país, a través del aseguramiento de la calidad de los servicios. Cuenta con los programas de estudios de Administración Hotelera, Administración Turística, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional; además de ofrecer Programas de Especialización, Cursos de Capacitación y Talleres.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación conjunta entre LAS PARTES para el desarrollo de proyectos, cursos, talleres y programas con la finalidad de fomentar la cultura, turismo y educación en el Distrito de Barranco.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Por LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1. Realizar los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de estudios, planes y/o proyectos que generen herramientas de gestión turística para el distrito de Barranco.
- 4.1.2. Facilitar el desarrollo de horas de voluntariado y/o de prácticas pre profesionales por parte de los alumnos de **EL CENFOTUR**, en las áreas y/o proyectos de la Municipalidad de Barranco vinculadas al turismo, cultura y educación, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal.
- 4.1.3. Realizar la difusión de proyectos, cursos, talleres y programas realizados en el marco del presente convenio a través de los canales digitales de comunicación, redes sociales y la web institucional. Esto según la disponibilidad de dichas herramientas y la aprobación por parte de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Gerencia de Cultura y Turismo e Imagen Institucional.

- 4.1.4. Suscribir el o los convenios específicos que permitan desarrollar estudios y herramientas que se requieran para el desarrollo de la gestión turística del distrito de Barranco.

4.2. Por **EL CENFOTUR**:

- 4.2.1 Brindar asistencia técnica y asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** para la formulación y ejecución de estudios y planes de desarrollo turístico que generen herramientas de gestión turística para el distrito de Barranco.
- 4.2.2 Coordinar y formular proyectos de investigación para el desarrollo de estrategias dirigidas a promocionar los productos y/o atractivos turísticos de Barranco y conocer el perfil de visitantes nacionales y extranjeros que visita el distrito.
- 4.2.3 Facilitar data turística especializada que posea como producto de investigaciones anteriores **EL CENFOTUR** a **LA MUNICIPALIDAD** para mejorar la toma de decisiones en el campo turístico.
- 4.2.4 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** con la realización de talleres y/o programas de capacitación, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos del distrito de Barranco; conforme lo designe **EL CENFOTUR**.
- 4.2.5 Brindar apoyo a **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la disponibilidad de **EL CENFOTUR**, en eventos del calendario festivo local o regional y en la creación de rutas turísticas y gastronómicas, actualización de inventario turístico, entre otras.
- 4.2.6 Realizar, en alianza con **LA MUNICIPALIDAD**, eventos y/o festivales empresariales, culturales, artísticos que contribuyan al posicionamiento del distrito como destino turístico, promoviendo el intercambio entre turistas y vecinos.
- 4.2.7 Otros que se deriven de la ejecución del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

LAS PARTES se comunicarán entre sí mediante oficios para llevar a cabo diversas coordinaciones y actividades. Asimismo, para la ejecución de actividades, programas o proyectos cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise los objetivos, finalidad de los proyectos o actividades propuestas, planes de trabajo, plazos, financiamiento y responsabilidad de ejecución, entre otros, se suscribirán convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de LAS PARTES deberá designar a un coordinador institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscrito el presente convenio.
- 6.2 Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán convenios específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. LAS PARTES convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Consejo Municipal.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectara la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:
- a. De producirse algún impedimento legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
 - b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
 - c. Por mandato legal expreso.
 - d. Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

- e. Por incumplimiento de LAS PARTES de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio marco y/o en su(s) respectiva(s) adenda(s).
- f. Cuando alguna de LAS PARTES se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

10.2. Se podrá resolver el presente convenio marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas, los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente convenio, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este instrumento que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente convenio o de los convenios específicos, serán presentadas como una colaboración entre las partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las partes, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a LAS PARTES en la celebración de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

- 18.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de derivación de domicilio, deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 18.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPETO A LAS RESTRICCIONES DERIVADAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA:

LAS PARTES acuerdan las obligaciones derivadas de este convenio marco se ejecutarán respetando las restricciones derivadas del Estado de Emergencia declarado con motivo del brote del COVID-19, limitándose a las actividades que sean permitidas en las correspondientes fases de la reactivación económica.

Los convenios específicos que se celebren a partir del presente convenio marco deberán respetar lo anteriormente señalado.

Estando LAS PARTES de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben dando fe y conformidad en (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de julio de 2020.

LA MUNICIPALIDAD

CENFOTUR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE


MADELEINE BURNS VIDAURRÁZAGA
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR

